

Salta 12 ABR 2023

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N°

00453/23

VISTO:

El expediente Ente Regulador N° 267-56.768/2022, caratulado: "CASITA DE BELÉN ARZOBISPADO DE SALTA – S/SOLICITUD DE EXENCIÓN DEL PAGO DEL SERVICIO DE LUZ", el Acta de Directorio N° 16/23, y

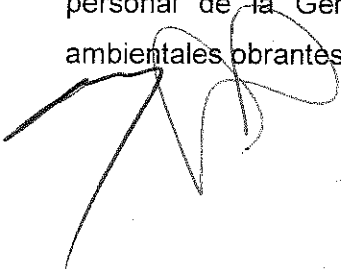
CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 y ss. las autoridades de CASITA DE BELÉN solicitan la renovación de la exención de pago respecto de los Servicios Eléctricos para los suministros de dicha entidad, adjuntando los documentos pertinentes tendientes a acreditar sus actividades.

Que en relación a ello, el Decreto Provincial N° 4204/72 ampliatorio del Decreto N° 5737/59 prevé en su artículo 1° la exención de pago del Servicio de Agua Potable a las Instituciones Beneméritas que prestan servicios gratuitos de protección y amparo a la niñez y ancianidad desvalida. A su vez, el artículo 2° del Decreto 4204/72 antes citado, amplía el artículo 9° del Decreto provincial N° 1190/62, estableciendo que las Instituciones beneméritas se encuentran exentas del pago del servicio cloacal.

Que complementariamente, la Resolución Ente Regulador N° 1024/07 prevé en su artículo 1° la implementación de un subsidio tarifario al servicio de energía eléctrica con fondos provenientes del FoProST (Ley provincial 6819) para atender la situación de las instituciones y/o personas físicas beneméritas que prestan servicios de protección y amparo a la niñez y la ancianidad desvalidas. A su vez, el artículo 2° de la referida Resolución establece que el monto del mencionado subsidio se verá reflejado como un descuento en las facturaciones pertinentes, las cuales deberán encuadrar en la categoría T1, y tendrá un tope de consumo menor o igual a 400 kwh/mes, y en caso de superar el máximo de consumo cubierto por el subsidio, el usuario deberá abonar el saldo resultante conforme a los valores tarifarios vigentes.

Que en miras a garantizar la continuidad de los servicios regulados, personal de la Gerencia de Usuarios de este Organismo realizó los informes ambientales obrantes a fs. 30/32, acreditando que la actividad desarrollada (desayuno,



almuerzo, merienda, cena, apoyo escolar, médico, talleres, etc... a niños de diversas edades, mediante la actuación de un equipo interdisciplinario y voluntarios), asistiendo a personas de diversas edades, brindándoles albergue en algunos casos (24 personas), solventándose con fondos provienen de aportes de particulares y del Gobierno de Salta, encuadra dentro de las previsiones establecidas por los Decretos y Resoluciones citados precedentemente. Por todo ello, se colige precedente otorgarle la exención de pago sobre los servicios de energía eléctrica solicitados.

Que por todo ello, y de conformidad con las competencias otorgadas por la ley 6.835 y normas complementarias, este Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

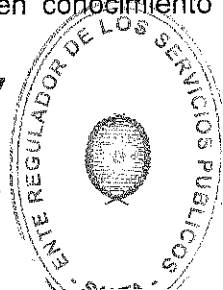
ARTÍCULO 1º: ESTABLECER que a los NIS 3078563, 3024494 y 3072141, pertenecientes a la entidad CASITA DE BELÉN de la ciudad de Salta, para el cumplimiento de sus fines debidamente constatados, se le concede subsidio con vigencia a partir con vigencia a partir del período 09/22, y por el término de un año, con un tope de consumo de hasta 500 kwh/mes para consumo para el NIS 3072141, de hasta 400 kwh/mes para el NIS 3024494 y de 300 kwh/mes para el NIS 3078563 (que en caso de excederse tales topos, el usuario deberá abonar el saldo resultante conforme a los valores tarifarios vigentes). Vencido dicho plazo, la institución podrá gestionar ante este Organismo, la continuidad de dicho subsidio, acreditando las actividades por las que le fuera otorgado el mismo, por los motivos y con los alcances previstos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: COMUNICAR a la Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta S.A. (EDESA SA) que a partir de la notificación de la presente deberá imprimir para los NIS mencionados de dicha Institución el trámite del subsidio correspondiente según Resolución Ente Regulador N° 1.024/07.

ARTÍCULO 3º: INFORMAR al solicitante que el monto de los mencionados subsidios se verán reflejados como un descuento en las facturaciones pertinentes, de EDESA

ARTÍCULO 4º: REGISTRAR, poner en conocimiento de la Gerencia Económica y oportunamente Archivar.


Dr. CESAR MARIANO OVEJERO
AC SECRETARIA GENERAL
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS




Dr. CARLOS H. SARAVIA
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS